

Honorable Magistrada

DOCTORA GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

Sala Especial de Seguimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T- 762 de 2015 - Estado de Cosas Inconstitucional en materia Penitenciaria y Carcelaria

Corte Constitucional

Calle 12 7-65 Palacio de Justicia

Ciudad

Referencia: Respuesta Auto del 21 de junio de 2019, proferido por la Honorable Corte Constitucional. Remisión normas y fichas técnicas sobre privación de la libertad.

Honorable Magistrada:

Como es de su conocimiento el Comité Interdisciplinario, creado mediante la Sentencia T-762 del 2015, liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y Defensoría del Pueblo, solicitó una prórroga hasta el 8 de agosto de 2019 para la entrega definitiva del documento que contiene las normas y fichas técnicas solicitadas por la Honorable Corte Constitucional. Dicho plazo fue concedido en el auto del 8 de julio del presente año.

En consecuencia, nos permitimos dar respuesta a lo ordenado en su auto del 21 de junio de 2019, en dónde se solicitan las normas y fichas técnicas de la batería de indicadores de goce efectivo de derechos de las personas privadas de la libertad y la respuesta al numeral 2 puntos (ii)¹ y (iv)² en el siguiente orden:

1. "Documento que contiene las fichas y las normas técnicas sobre privación de la libertad"

Como se indicó en la solicitud de prórroga del auto del 21 de junio del 2019, el Comité pasó por diversos inconvenientes que retrasaron el cumplimiento en la entrega definitiva de las normas y fichas técnicas. Sin embargo, en las múltiples sesiones se superaron todos los obstáculos permitiendo una discusión técnica fluida que concluyó en su elaboración y aprobación.

El siguiente cuadro resume el número total de fichas y normas técnicas de cada uno de los ejes dispuestos en el Auto 121 de 2018, adicionando el eje de Política Criminal:

	COMPONENTE MÍNIMO A GARANTIZAR	Número de normas técnicas	Número de fichas técnicas
1.	Acceso a la Administración Pública y a la Justicia	11	11

¹ Procedimiento de levantamiento de línea base.

² Tareas concretas que ejecutarán las distintas instituciones para el levantamiento de la línea base.

2.	Alimentación al interior de los centros de reclusión	7	7
3.	Derecho a la salud	21	21
4.	Infraestructura carcelaria (como garantía para la satisfacción de los mínimos de la vida en reclusión)	34	34
5.	Política criminal (transversal a los indicadores de goce efectivo de derechos)	8	8
6.	Resocialización (como fin y eje articulador de la pena)	13	13
7.	Servicios Públicos Domiciliarios	15	15
TOTAL GENERAL		109	109

En razón a su extensión, el Comité las organizó en un archivo de formato Excel (**ANEXO No.1**) que desarrolla cada una de las fichas con su respectiva norma técnica.

A continuación, se explicarán cada uno de los ítems que conforman la tabla dinámica:

1.1. Remisión de la batería de indicadores: Con el objeto de presentar la información de manera consolidada, se remitirá nuevamente la batería de indicadores pues el ejercicio de construcción de normas técnicas consistió en actualizar la matriz suprimiendo, trasladando y modificando algunos de estos. Es necesario precisar que la justificación de cada una de las acciones descritas está desarrollada en una casilla en la tabla dinámica. Igualmente, se adicionaron dos columnas: (i) "*estado ficha indicador*", describe fase actual con la respectiva fecha y (ii) "*ficha técnica*" que contiene un hipervínculo que crea un acceso directo a un archivo que contiene cada una de las fichas técnicas. Así mismo, en esta casilla se encontrará la justificación de la eliminación de indicador, si este fuere el caso.

1.2. Definición norma técnica: El Comité la ha entendido como "*el deber ser en materia carcelaria y penitenciaria*", es decir, la construcción de los parámetros o pautas que garanticen -de manera efectiva- los mínimos constitucionalmente asegurables en materia carcelaria y penitenciaria en Colombia.

1.3. Definición ficha técnica: Documento que contiene los aspectos metodológicos y técnicos necesarios para que el operador – que no participó en su elaboración- pueda capturar fácilmente los datos en terreno garantizando al máximo la fiabilidad de la información. Los principales elementos son: (i) fecha inicio del cálculo, (ii) objetivo, (iii) justificación, (iv) forma de interpretación, (v) metodología de medición, (vi) forma de cálculo, (vii) disponibilidad del dato, entre otros.

1.4. Adición del eje de Política Criminal:

Como indicó el Gobierno Nacional en el Sexto Informe Semestral del Estado de Cosas Inconstitucional en el Sistema Penitenciario y Carcelario presentado a la Honorable Corte, la metodología para la construcción de estos indicadores partió de reconocer que, aunque la política criminal no posee atributos como los de un derecho humano fundamental, sí es

posible tomar como base la anterior delimitación conceptual y la identificación de las fases de la política, con el fin de clasificar los indicadores en un sistema binario de medición (Si/No).

Es importante aclarar que este eje lo conforman indicadores estructurales, los cuales ayudan a captar la aceptación, la intención y el compromiso del Estado para aplicar medidas conformes con sus obligaciones de derechos humanos, teniendo en cuenta el marco de políticas y las estrategias aplicables a ese derecho.

Como eje transversal, la Política Criminal es un componente importante para la protección de los mínimos constitucionales de la población privada de la libertad, dando cuenta del cumplimiento de distintas fallas estructurales identificadas por la Corte Constitucional, así como de diversas órdenes que no se pueden incluir en ninguno de los demás ejes de la batería de indicadores por tener, como se dijo, un impacto transversal.

Por lo anterior, es indispensable aclarar que:

- Los indicadores de política criminal son estructurales y, por consiguiente, transversales a los demás indicadores de goce efectivo de derechos.
- Dado que la política criminal no es un derecho:
 - a. La delimitación conceptual del derecho se sustituye por la delimitación conceptual de la política criminal.
 - b. La identificación de atributos se sustituye por la identificación de las fases de la política criminal, con el fin de clasificar los indicadores.

2. "Respuesta numeral segundo puntos (ii) y (iv) de la parte resolutive del Auto 141 dde2019, reiterado mediante el Auto del 21 de junio del 2019"

2.1. Procedimiento para el levantamiento de la línea base:

Como se indicó en la solicitud de prórroga del Auto del 21 de junio de 2019, por parte del Comité Interdisciplinario, existen "(...) 5 etapas progresivas que delimitan la ruta metodológica para el levantamiento de la línea base (...) "³, la etapa No. 3 "Levantamiento de la información (medición en terreno 134 ERON)"⁴ entendida como la captura de la misma, se planea realizar desde julio-agosto de 2019 hasta el 15 de junio de 2020 y el "Procesamiento y análisis de la información"⁵ desde el 22 de junio hasta el 1 de diciembre de 2020, entendido como el macroproceso para el levantamiento de la línea base.

Ahora bien en lo que respecta al desarrollo del cumplimiento de las etapas existen importantes avances que se evidencian en los componentes del micro proceso (descritos en la respuesta al Auto 141 de 2019) resumidas en el siguiente cuadro:

³ Ministerio de Justicia y del Derecho, Defensoría del Pueblo. Respuesta al Auto 141 de 2019. Junio 7 de 2019, p.7.

⁴ Ibid, p.7

⁵ Ibid, p.7

	ETAPA	ESTADO ACTUAL	RESPONSABLE	FECHA
1	Aprobación de las normas y fichas técnicas	Aprobado	Comité Interdisciplinario	8 de agosto de 2019
2.	Inicio de medición y distribución de las fichas técnicas (depende de la entidad responsable de la medición)	Aprobado	Comité Interdisciplinario	Inicio: 8 de agosto de 2019. Fin: 15 de junio de 2020
3.	Diseño y aplicación de sistemas de información (SOFTWARE, HARWARE, BASES DE DATOS, ETC)	Aprobado	Comité Interdisciplinario	Inicio: 8 de agosto de 2019. Fin: 15 de octubre de 2019
4.	Recepción del resultado de medición de las fichas técnicas	Pendiente	Comité Interdisciplinario	Inicio: 8 de agosto de 2019. Fin: 15 de junio de 2020.
5	Clasificación y análisis de la información (Disposición de personal y mecanismos que faciliten su estudio).	Pendiente	Comité Interdisciplinario	Inicio: 22 de junio de 2020 Fin: 1 de diciembre de 2020
6	Entrega línea base	Pendiente	Comité Interdisciplinario	7 de diciembre del 2020.

En síntesis, se resalta que ya se encuentran superadas 3, de las 6 etapas, que conforman la ruta metodológica para el levantamiento de la línea base.

2.2. Tareas concretas que ejecutarán las distintas instituciones para el levantamiento de la línea base:

En la respuesta al Auto 141 de 2019, en el numeral 2.4. el Comité indicó a la Sala Especial de Seguimiento: "(...) que la definición específica de las tareas y la institución responsable

determinará en cada una de las fichas técnicas para la medición de los estándares. Ello se debe a que, metodológicamente, la ficha contiene las actividades y las fuentes necesarias para la captura de la información”.⁶ En efecto, en cada una de las fichas técnicas remitidas existe una casilla denominada “responsable” que especifica la entidad que debe encargarse de la aplicación, captura y remisión de la información solicitada. Es decir, en cada una de las fichas técnicas se encuentran descritas las tareas particulares que deben cumplir las entidades para la medición de las normas técnicas y el posterior levantamiento y entrega de la línea base.

3. Situaciones particulares:

En el ejercicio de construcción de las normas técnicas, surgieron dos situaciones particulares que el Comité quiere ampliar con suficiencia: (i) eliminación ficha técnica “medidas de protección contra la propagación del cólera” debido a que son las mismas acciones preventivas generales que se deben garantizar en el saneamiento básico en los ejes de servicios públicos, salud y alimentación (ANEXO No.2) y (ii) dificultad en la determinación de la fecha de entrega de la información del eje de infraestructura por parte de la USPEC, el cual se justifica en el ANEXO No.3.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Comité Interdisciplinario se permite dar respuesta a lo ordenado en el auto del 21 de junio de 2019.

Cordialmente,



MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO
Ministra de Justicia y del Derecho



CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

FO 1257

Proyectó: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo y Dirección de Política Criminal y Penitenciaria Ministerio de Justicia y del Derecho.

Anexo: Un (1) CD. (Normas y fichas técnicas) y cinco (5) folios.

Revisó: Delegada para Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo y Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa.

Consecutivo Dependencia: 4030-0530.

BU - 0530

⁶ Ministerio de Justicia y del Derecho. Defensoría del Pueblo. Respuesta al Auto 141 de 2019. Junio 7 de 2019, p.9Adicio.